

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

(0 5 NOV 2019)

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°006 de 2019"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Proyecto de Luthería para Escuelas de Música Fase III 2019, es la continuidad del proyecto iniciado en 2017 Fase I, en 2018, Fase II, donde se evidencia el acierto de la Administración Departamental para atender una necesidad sentida de las escuelas de música de los municipios, donde los dos componentes que desarrollan en los sub proyectos de adecuación y dotación de equipamientos culturales busca atender dicha necesidad, como lo evidencian las encuestas de satisfacción, cartas de agradecimientos y videos de directores de Escuelas de Música, donde agradece a la Gobernación de Antioquia Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el proyecto de Luthería para Escuelas de Música Municipales 2017- Fase I y 2018 Fase II.
- 2. Con el proyecto de Luthería para Escuelas de Música se busca la forma de incentivar y apoyar de manera directa los procesos educativos formativos en las escuelas de música, para que más estudiantes en la etapa infantil y juvenil tengan la oportunidad de tener acceso a las prácticas sanas por medio del arte, teniendo en cuenta las dinámicas culturales del Departamento de forma equitativa, transparente, con oportunidad para todos y en especial, con una plataforma de inclusión, sin distingo de categorización municipal y de seguir apoyando, fortaleciendo, proyectando y brindando oportunidades a la población con prácticas artísticas que interactúa alrededor de las Escuelas de Música de los diferentes municipios del Departamento; igualmente se fortalecen las prácticas artísticas de las Escuelas de Música de los municipios del departamento de Antioquia en la modalidad de bandas de viento; donde el cubrimiento del presente proyecto es de veintiséis (26) municipios del departamento, y aproximadamente más de dos mil (2.000) integrantes beneficiados directamente.
- 3. La Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tienen claro que la institucionalidad, el respeto por los programas históricos que han dado educación-formación a niños, jóvenes y adultos, así como el entorno protector que brindan las Escuelas de Música a

sus integrantes de los grupos al margen de la ley, son procesos que se deben apoyar y seguir consolidando, donde el objetivo general es fortalecer los procesos culturales del departamento de Antioquia por medio de estrategias de desarrollo institucional, que garantice condiciones equitativas para el aumento en la cobertura regional en arte y cultura, el fortalecimiento de los procesos de gestión y planificación cultural, el aumento en el índice de lectura y escritura, la adecuación y mejoramiento de la infraestructura cultural, y el desarrollo de acciones para la protección y salvaguardia de los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural.

- 4. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad de mayor jerarquía a nivel cultural en el Departamento, tiene la responsabilidad de promover y apoyar las manifestaciones artísticas y culturales propias de la Región en procesos de formación, circulación, promoción y fomento, dotación instrumental, la cualificación de las prácticas artísticas; dando cumplimiento al objetivo estratégico de *Promover la generación de oportunidades que posibiliten la dignificación de la labor de gestores y creadores de la Cultura* que tiene como fundamento hacer realidad los principios de inclusión, equidad, brindar oportunidades, recuperación y apoyo de las diferentes expresiones artísticas, así como el trato igualitario para todos en el Departamento y sobre todo, la transparencia en el uso adecuado de los recursos públicos, no como un sofisma publicitario, sino como una práctica ética y obligatoria de todas las entidades oficiales.
- 5. En virtud de lo anterior, desde el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" El Programa 1. "Arte y Cultura para la Equidad y la Movilidad Social" del componente Cultural tiene como objetivo garantizar la oferta y el acceso de oportunidades en las diferentes disciplinas artísticas, así como el fortalecimiento de las capacidades de los actores y gestores en el territorio. Este programa se artícula con el Proyecto "Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia", el cual pretende mejorar adecuadamente la infraestructura cultural de los municipios del departamento de Antioquia, logrando la optimización de los espacios físicos, los procesos, la dotación y la reparación de elementos artísticos a las instituciones de carácter cultural del Departamento.
- 6. Para lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó a través del sitio web institucional www.culturantioquia.gov.co la convocatoria de Luthería Escuelas de Música Municipales Fase III 2019, teniendo como fin primordial el fortalecimiento de las escuelas de música de los 124 municipios de Antioquia, realizando una intervención in situ de los instrumentos de "viento maderas y viento metales" y hacer un proceso de recuperación, limpieza, calibración y taller pedagógico con director e integrantes en la modalidad de vientos o bandas musicales.
- 7. Realizado el procedimiento de evaluación en los términos respectivos, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante la Resolución N° 492 del 26 de julio de 2019, adjudicó la Convocatoria de Luthería para Escuelas de Música Municipales Fase III 2019, siendo beneficiarios los siguientes municipios que cumplieron con los requisitos exigidos en la Circular 016 del 24 de mayo de 2019 y en orden de inscripción, así:

MUNICIPIO	NOMBRE PARTICIPANTE - ENTIDAD	EMAIL	ESTADO PARA LA INTERVENCIÓN IN SITU
EL CARMEN DE VIBORAL	Jonathan Castañeda Ossa	casta-trp@hotmail.com	Vigente
ANGELÓPOLIS	Olga Lucia Zapata Marín	musicultura@yahoo.com.ar	Vigente
ANDES	John Jairo Martínez Robayo	billarcito12345@gmail.com	Vigente
COPACABANA	Julián Santiago Toro Isaza	jstoro39@hotmail.com	Vigente
ABRIAQUÍ	Edgar Hernando Gómez Bedoya	cultura@abriaqui-antioquia.gov.co	Vigente
PEQUE	Andrés Felipe Acevedo Benítez	felipesaxtenor24@gmail.com	Vigente
BETANIA Alejandro Serna Rodríguez		aserito98@gmail.com	Vigente
CONCEPCIÓN	Óscar Darío Agudelo González	oscarmusic1801@hotmail.com	Vigente

LA ESTRELLA	Municipio de la Estrella	cultura@laestrella.gov.co	Vigente
SALGAR	Camilo Esteban Bustamante González	kmiitrp@hotmail.com	Vigente
YOLOMBÓ	Helen Kathalna Sánchez Blanco	kathalinasanchezblanco@gmail.com	Vigente
ARBOLETES	Víctor Manuel Nagles Valois	victor26musica@hotmail.com	Vigente
CAREPA	Ovidio de Jesús Ardila Rodas	yaleison@hotmail.com	Vigente
CAICEDO	Mónica Yohana Serna Zapata	cultura@caicedo-antioquia.gov.co	Vigente
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Héctor Dario Perez Piedrahita	escuelademusicasanpedro@hotmail.com	Vigente
TÁMESIS	Iván Alexander Zuluaga Zuluaga	monikpe12@hotmail.com	Vigente
PUERTO NARE	Henry Daniel Quintero Rojas	danielpiano370@hotmail.com	Vigente
URRAO	Juan Fernando Merino Gaviria	escuelademusica@urrao- antioquia.gov.co	Vigente
EL BAGRE	César René Arrieta Ramírez	renmusic17@gmail.com	Vigente
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	Jeniffer Hernández Ríos	jeylee06@gmail.com	Vigeлte
SAN FRANCISCO	Sérbulo de Jesús Guzmán Castrillón	casacultura@sanfrancisco- antioquia.gov.co	Vigente
GUARNE	Sneyder Willington Quiceno Marín	musica.guarne@gmail.com	Vigente
PUERTO TRIUNFO	Puerto Triunfo	Puerto Triunfo musicoruber@gmail.com	
TITIRIBÍ	Nelson Mauricio Espinal Quintero	maurytrom@hotmail.com	Vigente
ITAGŪİ	León Mario Bedoya López	carlos.mejia@itagui.gov.co	Vigente
MONTEBELLO	Arnulfo Álvarez Verona	arnulfomusica@gmail.com	Vigente

- 8. En razón a la adjudicación de dicha convocatoria, se hace necesario adelantar el presente proceso de licitación pública, con el fin de contratar a un oferente especializado y adelantar el proceso de reparación, calibración, cambio de insumos y demás condiciones técnicas de los instrumentos, junto la respectiva mano de obra y de esta manera cumplir con la convocatoria pública y el proyecto de lutheria para las Escuelas de Música del Departamento de Antioquia.
- 9. El día 17 de septiembre de 2019, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, Aviso de Convocatoria de Licitación Pública, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Licitación Pública mediante subasta inversa 006-2019, con fundamento en el artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es "Realizar actividades in Situ de recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos y talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música de los municipios de Antioquia seleccionados en la convocatoria de Luthería Escuelas de Música Municipales Fase III 2019", con un presupuesto oficial de Doscientos noventa y nueve millones novecientos treinta y tres mil doscientos cuarenta pesos m.l.c. (\$299.933.240) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 510 del 11 septiembre de 2019, con un plazo hasta el 20 de diciembre de 2019, contado desde la suscripción del acta de inicio.
- **10.** En el término establecido para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de INCOLMOTOS YAMAHA, las cuales fueron respondidas según cronograma.
- 11. En el mismo término y previa a la apertura del proceso de contratación, se dio la posibilidad de limitación a Mipyme nacional para lo cual se recibieron solicitudes de limitación de UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC, HRT S.A.S. Y JOSE AUGUSTO QUINTERO RAMÍREZ, de los cuales dos no cumplieron con lo requerido en el Decreto 1082 de 2015, por tanto, no se logra dicha limitación.

- La apertura del proceso de Licitación Pública se realizó mediante acto administrativo No.664 del 03 de octubre de 2019, fecha en la cual se publicó el pliego de condiciones definitivo.
- **13.** Atendiendo el cronograma del proceso, el día 09 de octubre de 2019, se celebra audiencia de estimación y asignación de riesgos.
- **14.** Durante el término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de INCOLMOTOS YAMAHA S.A. y ORTIZO S.A., las cuales se respondieron conforme a cronograma.
- **15.** El día 11 de octubre de 2019, se expide la Adenda N°1 y el día 29 de octubre se expide la Adenda N°2 en el proceso de Licitación Pública.
- **16.** El día 17 de octubre de 2019, se da la apertura de Propuestas en el proceso de selección, recibiendo en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

# 15 Test 15 T	PROPONENTE
1.	UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC
2.	INCOLMOTOS YAMAHA S.A.

- 17. El día 22 de octubre de 2019, se solicita, mediante oficio a los siguientes proponentes, subsanación de lo requerido en el informe de evaluación correspondiente:
 - > UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC Correo electrónico: <u>ventasinstitucionales@musicalcedar.com</u>
 - INCOLMOTOS YAMAHA S.A. Correo electrónico: <u>igsaldar@incolmotos-yamaha.com.co</u>
- **18.** El 23 de octubre de 2019, se publica informe de evaluación en la página web www.contratos.gov.co al igual que en la página www.culturantioquia.gov.co, actualizando dicho informe y publicándolo el día 31 de octubre.
- 19. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1° e incluye los parágrafos 3°,4°, y 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC e INCOLMOTOS YAMAHA S.A., subsanaron lo requerido, encontrándose habilitados para continuar en el proceso de Licitación Pública, así:

PROPONENTES	Committee Commit	TACIÓN NICA	HABILI FINAN	TACIÓN CIERA	HABILIT JURI	ACIÓN DICA
	SI	NO	SI	NO ^	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC	х		х		Х	
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	Х		Х		Х	

- 20. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia expide la Adenda N°2 el día 29 de octubre, con el fin de modificar el cronograma del proceso de Licitación Pública.
- 21. El día 01 de noviembre de 2019, fecha programada para el certamen de subasta presencial, se adelantó la diligencia, atendiendo lo señala el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Se procede entonces a la apertura de los sobres económicos No.3 presentados por los proponentes habilitados, verificando lo siguiente:

OFERTA INICIAL PRESENTADA	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC	\$299.897.500	SI
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	\$299.931.253	SI

22. Se da inicio a la puja dinámica con la menor oferta presentada, por UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC, previa verificación, por valor de **\$299.897.500**, teniendo los siguientes lances:

N° de Lance	Valor Base	Mejora mínima 2%	Mejor Oferta
1	\$299.897.500	\$293.899.500	\$293.000.000
2	\$293.000.000	\$287.140.000	\$285.000.000
3	\$285.000.000	\$279.790.000	\$279,000,000
4	\$279.000.000	\$273.420.000	\$272.800.000
5	\$272.800.000	\$267.344.000	\$266,700,000
6	\$266.700.000	\$261.366.000	\$259,000,000
7	\$259.000.000	\$253.820.000	\$251.000.000
8	\$251.000.000	\$245.980.000	\$244.000,000
9	\$244.000.000	\$239.120.000	\$235.500.000
10	\$235.500.000	\$230.790.000	\$228.345.465
11	\$228.345.465	\$223.778.556	\$221.490.000
12	\$221.490.000	\$217.060.200	\$215.900.000
13	\$215.900.000	\$211.582.000	\$210.500.000
14	\$210.500.000	\$206,290,000	\$205.900.000
15	\$205.900.000	\$201.782.000	\$199.999.000
15	\$199.999.000	\$195.999.020	\$195,000,000
17	\$195.000.000	\$191.100.000	\$185.000.000
18	\$185.000.000	\$181.300.000	\$181.000.000
19	\$181.000.000	\$177.380.000	\$177,000,000
11.70.2.002		No.	Menor valor ofertado \$177.000.000

- 23. Finalmente, se tiene como oferta con menor precio y lance válido, el presentado por el proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A., por valor de \$177.000.000 IVA incluido.
- 24. Al finalizar la puja dinámica y atendiendo la propuesta final presentada por el proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A., se le requiere para que, justifique de forma escrita, hasta el día 01 de noviembre de 2019, a las 5:00 p.m., la razón de su propuesta final y la mejora correspondiente, frente a lo cual el proponente cumple con lo requerido, lo que envía al correo electrónico culturantioquia.gov.co, la justificación solicitada, así:

Lo primero que debemos indicar, es que siempre realizamos un cálculo juicioso de los costos, gastos e impuestos en los que se deben incurrir, con el fin de determinar el precio mínimo que podemos ofrecer en los procesos que implican selección mediante subasta inversa, el cual permita generar a su vez una utilidad esperada para nuestra compañía.

Para el presente caso, a continuación relacionamos los cálculos que nos llevaron a ofertar el precio final de \$177.000.000 (IVA Inc):

+ Precio final ofertado (con IVA 19%)	177.000.000
- IVA (19%)	28.260.504
= Oferta (sin IVA)	148.739.496
Costos y gastos:	perégrésage de la company
- Costo de repuestos	- 55,300,000
- Pago honorarios de técnicos	- 53.414.000
- Transportes y gastos logísticos	- 4.700,000
- Retenciones	- 2.016.358
- Imprevistos (196)	- 1.487.395
Total costos y gastos	- 126.917.753
= Utilidad	21.821.743
Margen utildad	15%

Nota: Las retenciones de IVA, ICA, etc., no se deben realizar, ya que incolmotos Yamaha S.A. tiene régimen Autorretenedor.



- 25. Analizado lo anterior, se tiene que la propuesta presentada por el proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A., no obedece a las razones establecidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, por cuanto la sustentación o aclaración presentada no da cuenta de que el Proponente haya omitido diligenciar o tener en cuenta algún componente de la oferta, no se evidencia errores aritméticos, no se evidencia una unidad de medida diferente, cual es un servicio, como tampoco se trata de especificaciones técnicas diferentes a las requeridas en el correspondiente proceso de contratación. Además de lo anterior, se tiene que, en la puja dinámica, el proponente UNIÓN TEMPORAL CEDAR ASC. sostuvo su propuesta hasta una mejora del 39.56%, concluyendo que estos valores corresponde a precios que se pueden ofrecer en el mercado para una adecuada y eficaz ejecución de este tipo de servicios, diferencia que resulta mínima frente a la propuesta presentada por el proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A., correspondiente a un 40.99%, iustificado con la aclaración y discriminación que hace de su propuesta final, evidenciando que, además de cumplir con cada uno de los ítems que componen el servicio requerido por la Entidad, se estima una utilidad del 15% para la compañía. Es así, como el comité evaluador, designado en el proceso de selección, encuentra acorde la justificación dada por el proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A., por cuanto se encuentra sostenible la ejecución del objeto contractual.
- 26. De acuerdo con los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas presentadas por cada uno de los proponentes y al resultado de la Audiencia de certamen de subasta inversa presencial en la Licitación Pública 006 de 2019, la sustentación de la oferta realizada por el proponente y la verificación de oferta económica del proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A., el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención, recomienda al Comité Interno de Contratación, la siguiente adjudicación:

Proponente: INCOLMOTOS YAMAHA S.A.

NIT. 890.916.911-6

Valor: \$177.000.000 IVA incluido.

27. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta N°046 del 05 de noviembre de 2019, se aprobó adjudicar la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial No. 006 de 2019 cuyo objeto es "Realizar actividades in Situ de recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos y talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música de los municipios de Antioquia seleccionados en la convocatoria de Luthería – Escuelas de Música Municipales Fase III - 2019", al proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A., conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes, diligencia de certamen de subasta inversa presencial, sustentación de la oferta realizada por el proponente y la verificación de oferta económica, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial No. 006 de 2019 cuyo objeto es "Realizar actividades in Situ de recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos y talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música de los municipios de Antioquia seleccionados en la convocatoria de Luthería – Escuelas de Música Municipales Fase III - 2019", conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes, diligencia de certamen de subasta inversa presencial, sustentación de la oferta realizada por el proponente y la verificación de oferta económica, aportados

por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE:

INCOLMOTOS YAMAHA S.A.

NIT:

890.916.911-6

VALOR: PLAZO: \$177,000,000 IVA incluido.

Hasta el 20 de diciembre de 2019, contado desde la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad Estatuto Orgánico

de Presupuesto

PARAGRAFO: El proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A. deberá presentar la propuesta económica en el formato respectivo, según el valor ofertado y adjudicado en el certamen de subasta inversa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 0 5 NOV 2019

isabel Cristina Garvajai

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA

Directora

Aprobó John Jairo Duque Garcia Subdirector Administrativo y Financiero

